

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 15 de julio de 2025.

VISTOS: El Informe N° 322-2025-DIRESA-HRM/08, emitido el 24 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, en cumplimiento a la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica para la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo", aprobada con Resolución Ministerial N.º 456-2007-MINSA; así el el Macroproceso 12.codigo DIV 1-2, se indica que "El establecimiento cuenta con un Comité Docente Asistencia Hospitalario operativo formado de manera multidisciplinaria de posgrado".

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30453 -Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), define a residentado médico: "modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud";

Que, asimismo, el artículo 15 de la norma citada, sobre los **Comités de Sede Docente del Residentado Médico**, precisa que son órganos de articulación del Sistema Nacional de Residentado Médico que funcionan en cada institución prestadora de servicios de salud con residentado médico. Estos comités están conformados por:

1. El director general de la institución prestadora o el jefe de la oficina ejecutiva de apoyo a la docencia e investigación o quien haga sus veces en cada sede.
2. Un representante de cada universidad que desarrolla programas de residentado médico.
3. Los jefes de los departamentos asistenciales o direcciones u oficinas administrativas de las instituciones prestadoras de servicios de salud, donde realicen sus rotaciones los médicos residentes.
4. Un representante de la Asociación Nacional de Médicos Residentes y, en caso de que no existiera, un representante electo anualmente por los residentes de la propia sede.
5. Un representante del cuerpo médico de la institución.

Que, con Informe N° 322-2025-DIRESA-HRM/08, de fecha 24 de junio de 2025, del jefe la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación solicita conformación de comité de Residentado Médico para su aprobación mediante acto resolutivo;

Contando con Proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, y con el visto bueno de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación;

En atención a la Ley N.º 30453 -Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y su reglamento, la función señalada en el inciso c, del artículo 19° de la Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, disposición legal vigente según a Ordenanza Regional N° 015-2023-CR/GRM;

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 15 de julio de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - CONFORMAR el "COMITÉ DE RESIDENTADO MEDICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, el mismo que se será integrado de la siguiente manera:

N°	CARGO	FUNCION
1	DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	PRESIDENTE
2	JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	MIEMBRO
3	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA	MIEMBRO
4	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA	MIEMBRO
5	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA	MIEMBRO
6	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO	MIEMBRO
7	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GINECO OBSTETRICIA	MIEMBRO
8	REPRESENTANTE DEL CUERPO MÉDICO	MIEMBRO

Artículo 2°. - ENCARGAR al COMITÉ DE RESIDENTADO MEDICO conformados mediante el artículo 1° de la presente resolución, cumpla sus funciones conforme a los dispositivos legales citados en la parte considerativa de la presente resolución y las demás que resulten aplicables.

Artículo 3°. - REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Daniel Gustavo A. Reinoso Rodríguez
DR. DANIEL GUSTAVO A. REINOSO RODRIGUEZ
CMP. 15570 - RNE 10325
DIRECTOR EJECUTIVO

DGARR/DE
JCMH/AL
ADMINISTRACION
U. APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION
INTEGRANTES
ESTADÍSTICA
ARCHIVO